

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0208, VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO de MARTHA YOLANDA TELLEZ VILLARRAGA contra HEREDEROS DE GERMAN ORTEGA GARZON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que la acción de la referencia se propuso en contra del heredero más próximo del posible compañero permanente, esto es, en contra del padre de aquel, señor BERNARDINO ORTEGA, que, conforme al artículo 1046 del Código Civil pertenece al segundo orden hereditario, y entendiendo que no se conocen herederos del primer orden, claramente se colige que integrantes de otros ordenes hereditarios no tienen porqué ser llamados a participar en la contienda de la referencia. En esa condición, la existencia de un heredero del segundo orden impone excluir integrantes de los órdenes hereditarios siguientes y en ellos a los hermanos (que son quienes pertenecen al tercer orden hereditario).

En la condición expuesta, esto es, entendiendo que no se ha allegado el registro civil de defunción del demandado determinado, no se dan los requisitos insertos en el artículo 87 del Código General del Proceso para tener a quienes se dicen hermanos del posible comparo permanente como integrantes del extremo accionado y por ende no se les reconoce dicha condición.

Con todo, una vez se acredite que el señor BERNARDINO ORTEGA, falleció, si se dan los requisitos, se procederán a hacer los reconocimientos correspondientes DAVID ORTEGA GARZON, JOAQUIN ORTEGA GARZON y ADRIANA SOFIA ORTEGA GARZON, de ser ellos procedentes.

2. Se reconoce personería al Doctor MANUEL GUILLERMO MENDEZ, para actuar en nombre y representación de los señores DAVID ORTEGA GARZON, JOAQUIN ORTEGA GARZON y ADRIANA SOFIA ORTEGA GARZON, con los efectos del poder a él conferido, quien solicita se le notifique la demanda con sus anexos respectivos.
3. Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Villeta, Cundinamarca, a fin de que se remita a este Despacho y para el presente proceso el registro civil de defunción del demandado determinado, señor BERNARDINO ORTEGA. Por Secretaría oficiese en dicho sentido y con los datos completos (el número del documento de identificación) conforme lo establece el decreto 806 de 2.020.
4. Téngase por notificada del auto cabeza del proceso a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante GERMAN ORTEGA GARZON y por contestada la demanda, sin proponer excepción alguna.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e663b42042115de1914cd43d25af2b0d4781094a37344b93160a90a5c43100e**

Documento generado en 10/03/2022 01:10:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**